



ÓSCQ @CÉOUÁ  
PUT ÓUO/OOSA  
ÜOOWÜÜÖPVOEÄ  
Ø } áæå ^) d ÅB^\* æK  
CEæB: || ÅFFI /Å^ÅæÄ  
S^ ÅD^ ^) ^) æÄÅ^Å  
Viæ •] æ^) &æÄ Å  
O&Å •] ÅæÄÅ  
Q+!{ ææå) Å  
Ugà|æææ

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I 0034/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Movilidad.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del veintitrés al veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, según la certificación que obra al expediente en la foja 56; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"... Se ordena al Sujeto Obligado a que recabe ante la instancia competente que realiza la auditoría, constancia o documento que certifique que la auditoría aún no se ha concluido y por consiguiente la causal de*



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca



*reserva de información se encuentra todavía en ese estado y proporcione al Recurrente copia de dicho documento. Si de lo informado por el Órgano de Control Interno o de la autoridad encargada de realizar la auditoría señalada por el Sujeto Obligado se tiene que ésta ya concluyó, deberá proporcionar la información solicitada. Así mismo, se ordena al Sujeto Obligado a que proporcione la información de las concesiones autorizadas en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Para el caso de que en dicho periodo no haya realizado autorización alguna, deberá realizar declaratoria de inexistencia de la información, confirmada por su Comité de Transparencia, tal como lo establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, entregando al Recurrente copia de dicha declaratoria".* -----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - *"...Solicito un listado de concesiones de taxis en el distrito de Tlaxiaco, deberá de contener el número de concesión, el nombre del titular de la concesión, el número económico del taxi, el sitio de taxis al que pertenece la concesión, el municipio en el que se encuentra el sitio de taxis. La fecha en que se otorgó la concesión." (Sic).* - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de la Secretaría de Movilidad, a través del oficio número SEMOVI/DJ/UT/77/2019, remitió la información que le fue ordenada entregar. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la continuidad de la clasificación de reserva de forma total de la auditoría número 17/SASO-B/17, así como la prueba de daño y la confirmación de inexistencia de la información, fundada y motivada, avalada por su Comité de Transparencia de las concesiones autorizadas del transporte público en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; por lo que; **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----



- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - -

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste** - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**



**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0034/2019/SICOM.

GGDA/alcl

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19